

UNIVERSIDAD AGRO-ALIMENTARIA DE MAO

“IEES-UAAM”



Mao, Valverde
República Dominicana



I. DATOS DE LA ASIGNATURA

Nombre de la asignatura:	Desarrollo Profesional en el Baloncesto II
Clave de la asignatura:	BNC-061
Pre-requisito:	BNC-060
Co-requisito:	
Horas teóricas – Horas práctica – Créditos	2 – 2 – 3

II. PRESENTACIÓN:

El técnico deportivo o entrenador desarrolla su actividad dentro de un ámbito que al legislador no le ha sido indiferente por el papel tan relevante que en la sociedad actual se le concede al deporte.

III. PROPÓSITOS GENERALES:

Al finalizar este curso el alumno será capaz de:

- Manejar los conocimientos teóricos y prácticos del baloncesto.

IV. GUIAS APRENDIZAJE:

GUIA APRENDIZAJE UNIDAD I. -Marco jurídico del deporte. La actividad del entrenador en la cual debemos en marcar este documento será dentro de la actividad del deporte profesional espectáculo y de la alta competición, aunque muchas de las cuestiones que planteamos (fiscalidad, seguridad social, etc.) sirven en cualquiera de las otras actividades enumeradas.

- Lección 1.1. Constitución Española.
- Lección 1.2. Ley del deporte.
- Lección 1.3. Real decreto de federaciones deportivas.
- Lección 1.4. Estatuto, reglamentos y normas de la federación española de baloncesto.
- Lección 1.5. Régimen disciplinario.
- Chat.
- Tarea 1.
- Tarea 2.
- Prueba Guía # 1.



GUIA APRENDIZAJE UNIDAD II. -La figura del técnico deportivo. El técnico deportivo, si bien su figura está ligada a una actividad económica que goza de ciertas exenciones o regímenes especiales de tributación, su actividad profesional no es distinta de otros ámbitos no deportivos y en consecuencia las normas fiscales o laborales que le son de aplicación son las que con carácter general se determinan en esos ámbitos.

Lección 2.1. Actividad económica.

Lección 2.2. Actividad profesional.

Lección 2.3. Normas fiscales.

Chat.

Tarea 1.

Tarea 2.

Prueba Guía # 2.

GUIA APRENDIZAJE UNIDAD III. -Técnico deportivo por cuenta ajena. La ley del impuesto considera rendimientos del trabajo todas las contraprestaciones o utilidades, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, dinerarias o en especie, que deriven, directa o indirectamente del trabajo personal o de la relación laboral o estatutaria y no tengan carácter de rendimientos de actividades económicas.

Lección 3.1. Tratamiento de las rentas en el I.R.P.F.

Lección 3.2. Tratamiento de los contratos laborales en la Seguridad Social.

Chat.

Tarea 1.

Tarea 2.

Prueba Guía # 3.

GUIA APRENDIZAJE UNIDAD IV. -Técnico deportivo por cuenta propia. La regulación de este impuesto se efectúa mediante el Real Decreto (RD) 1295/1991 de 2 de agosto y normas posterior que modifican parcialmente el citado desarrollo.

Lección 5.1. Impuesto de Actividades Económicas.

Lección 5.2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Chat.

Tarea 1.

Tarea 2.

Prueba Guía # 4.